Puerto Madryn, de diciembre de 2018

AUTOS Y VISTOS

Toda vez que el proceso penal del que da cuenta el Expte. N° 287 Folio 91 del año 2005 venido del Juzgado Federal de Rawson, acompañado para su valoración, y las presentes actuaciones reconocen su origen en el mismo hecho, previo a todo trámite, es menester disponer, a los fines de contar con todos los elementos de juicio y evitar nulidades procesales, como medida para mejor proveer (art. 36 inc. 2° del CPCC), el libramiento de oficio al Juzgado Federal de Rawson solicitando la información pertinente sobre el estado actual de las actuaciones del caso caratulado: "Señor Fiscal Federal Requiere Instrucción en autos: R. R. O. (Exp. 822-61-2004)" y de la situación procesal del Sr. Sargento Primero J. O. O. al día de la fecha en las mencionadas actuaciones.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **REQUERIR,** como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** (art. 36, inc. 2 apartado c) del CPCC), al Juzgado Federal de Rawson que informe el estado actual de las actuaciones del caso caratulado: "Señor Fiscal Federal Requiere Instrucción en autos: R. R. O. (Exp. 822-61-2004)" y la situación procesal del Sr. Sargento Primero J. O. O. al día de la fecha en las mencionadas actuaciones. A tal fin, líbrese oficio por Secretaría.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el llamado de autos para sentencia dispuesto a fs. 496 de estas actuaciones.

3. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Registrada bajo en N° /18 SIC